



2021/20

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE
EQUIPOS AUDIOVISUALES (AM 12/2021)**

ÍNDICE DEL CLAUSULADO DEL PCAP

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1 OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y ÁMBITO SUBJETIVO.....	5
1.1.- Objeto del acuerdo marco y ámbito subjetivo	5
1.2.- Codificación	6
1.3.- Necesidades a satisfacer	7
Cláusula 2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.....	7
2.1.- Órgano de contratación	7
2.2.- Perfil de contratante.....	7
Cláusula 3 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL	8
Cláusula 4 DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	9
Cláusula 5 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	9
CAPÍTULO II.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	10
Cláusula 6 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO	10
Cláusula 7 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO	10
7.1.- Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)	11
7.2.- Prohibiciones de contratar	12
7.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (art. 74 LCSP).....	12
7.3.1.- Requisitos específicos de solvencia económica y financiera.....	12
7.3.2.- Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional	12
7.4.- Otras condiciones de aptitud: cumplimiento de normas de garantía de la calidad (art. 93 LCSP)	13
Cláusula 8 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES	13
8.1.- Forma de presentación de las proposiciones y medios de comunicación con los licitadores	13
8.2.- Confidencialidad de las ofertas	13
8.3.- Presentación y condiciones generales de las proposiciones	14
8.4.- Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las proposiciones	16
8.5.- Contenido de las proposiciones.....	16
8.5.1.- Archivo electrónico o sobre nº 1 "Documentación de carácter general"	16



2021/20

8.5.2.- Archivo electrónico o sobre nº 2 "Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)"	17
Cláusula 9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	18
Cláusula 10 APERTURA DE SOBRES, VALORACIÓN, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	18
10.1.- Apertura de sobres	18
10.2.- Valoración y determinación de las ofertas anormalmente bajas	19
10.3.- Clasificación de las proposiciones por orden decreciente y propuesta de adjudicación.....	19
Cláusula 11 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN	20
11.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos.....	20
11.2.- Acreditación del cumplimiento de requisitos para la adjudicación	25
11.3.- Calificación documental	25
11.4.- Verificación de las condiciones de aptitud	26
Cláusula 12 ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PUBLICIDAD.....	26
Cláusula 13 GARANTÍAS	26
13.1.- Garantía provisional.....	26
13.2.- Garantía definitiva del acuerdo marco y de los contratos basados	26
Cláusula 14 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	27
Cláusula 15 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	28
CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	28
Cláusula 16 RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.....	28
Cláusula 17 EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	29
Cláusula 18 CESIÓN.....	29
Cláusula 19 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL ACUERDO MARCO	30
19.1.- Supuestos	30
19.2.- Procedimiento	30
Cláusula 20 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	30
Cláusula 21 SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO	31
Cláusula 22 RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	31
Cláusula 23 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	31
23.1.- Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71 LCSP.31	

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

23.2.- Obligaciones relativas al reajuste de la garantía definitiva general.....	32
23.3.- Otras obligaciones a asumir por los contratistas	32
23.4.- Confidencialidad y protección de datos	32
23.4.1.- Confidencialidad en general	32
23.4.2.- Protección de datos de carácter personal	33
23.5.- Prácticas contrarias a la libre competencia	33
CAPÍTULO IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	33
Cláusula 24 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	33
Cláusula 25 RÉGIMEN DE INVALIDEZ	34
Cláusula 26 RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	34
CAPÍTULO V.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	35
Cláusula 27 CONTRATOS BASADOS	35
27.1.- Órgano de contratación de los contratos basados.....	35
27.2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados	35
27.2.1.- Adjudicación de los contratos basados sujetos a regulación armonizada.....	36
27.2.2.- Adjudicación de los contratos basados no sujetos a regulación armonizada.....	36
27.2.3.- Ofertas	36
27.3.- Actuaciones previas	37
27.4.- Contenido de los documentos de licitación.....	37
27.4.1.- Definición del objeto del contrato y contenido mínimo del documento de licitación	37
27.4.2.- Criterios de valoración de las ofertas y su ponderación	38
27.4.3.- Ofertas anormalmente bajas.....	38
27.4.4.- Condiciones especiales de ejecución a establecer en los documentos de licitación de los contratos basados.....	39
27.4.5.- Bienes a suministrar, condiciones de entrega y plazo máximo.....	39
27.5 Selección del adjudicatario.....	40
27.6 Perfección de los contratos basados	40
27.7.- Prácticas contrarias a la libre competencia	40
27.8.- Garantías de los contratos basados	40
27.9.- Ejecución de los contratos basados. Cumplimiento y recepción de los suministros.....	41
27.10.- Subcontratación y comprobación de pagos a subcontratistas	41
27.10.1.- Subcontratación de los contratos basados	41



2021/20

27.10.2.- Comprobación de pagos a subcontratistas.....	41
27.11.- Responsables de los contratos basados	42
27.12.- Plazo de garantía de los contratos basados.....	42
27.13.- Plazo de adjudicación de los contratos basados	42
27.14.- Cuestiones específicas para los organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP.....	42
27.15.- Financiación y pago.....	43
27.15.1- Financiación y pago en el caso de los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP.....	43
27.15.2.- Financiación y pago en el caso de los organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada	44
27.16.- Penalidades de los contratos basados	44
27.17.- Modificaciones de los contratos basados.....	47
27.18.- Resolución de los contratos basados	47
ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 228.3 Y 229.3 DE LA LCSP	48
ANEXO II.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LA OFERTA QUE TIENEN CARÁCTER CONFIDENCIAL	66
ANEXO III (SOBRE 1).- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.....	67
ANEXO IV.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN – ACUERDO MARCO.....	69
ANEXO IV.2.- SOFTWARE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (PROTEO)	70
ANEXO V.- MODELO DE RELACIÓN DE SUMINISTROS REALIZADOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)	71
ANEXO VI.- MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	73
ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE INSCRIPCIONES.....	74



2021/20

CLAUSULADO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1 OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y ÁMBITO SUBJETIVO

1.1.- Objeto del acuerdo marco y ámbito subjetivo

La celebración del presente acuerdo marco tiene por **objeto** el suministro de equipos audiovisuales declarado de contratación centralizada conforme a lo dispuesto en el artículo 1.h) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Quedan fuera del ámbito de este acuerdo marco los contratos para el suministro de los bienes indicados cuyo valor estimado sea igual o inferior a 5.000,00 euros, excluido IVA. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así la contratación de los bienes objeto de este acuerdo marco a través del mismo.

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las empresas adjudicatarias para cada uno de los lotes, así como las condiciones generales de los suministros y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

El objeto del acuerdo marco se divide en los siguientes **lotes**:

- **Lote 1:** Sistemas audiovisuales.
- **Lote 2:** Videocámaras y cámaras fotográficas portátiles.

No podrán adquirirse bienes comprendidos en otros acuerdos marco de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), salvo que tengan carácter subordinado o complementen a los suministros audiovisuales requeridos para satisfacer la funcionalidad definida por el organismo petitionario, y que su valor no exceda del 15 % del importe de licitación del contrato basado.

El acuerdo marco se celebrará con varios empresarios. En el supuesto de que algún lote se adjudique a una única empresa, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).

El pliego de prescripciones técnicas particulares, que complementa éste de cláusulas administrativas, detalla las condiciones que regirán los suministros, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir los bienes a suministrar en cada lote.

El **ámbito subjetivo** del presente acuerdo marco está comprendido por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, conforme al artículo 229.2 de la LCSP, y por las entidades adheridas conforme a los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP.

Las **entidades que podrán adherirse a este acuerdo marco** según lo previsto en los artículos 228.3 y 229.3

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

de la LCSP, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la DGRCC, figuran en el **ANEXO I** de este pliego.

1.2.- Codificación

Los códigos de clasificación del acuerdo marco correspondientes a la nomenclatura del **Vocabulario Común de Contratos Públicos** (CPV 2008) son:

- **Lote 1:** Sistemas audiovisuales:
 - 30231310-3 Monitores de pantalla plana.
 - 30231320-6 Monitores de pantalla táctil.
 - 32300000-6 Receptores de televisión y radio, y aparatos de grabación o reproducción de sonido o imagen.
 - 32320000-2 Equipo audiovisual y de televisión.
 - 32321000-9 Equipo de proyección de televisión.
 - 32323000-3 Videomonitores.
 - 32324000-0 Receptores de televisión.
 - 35111400-9 Equipo de evacuación de emergencia.
 - 38652120-7 Videoproyectores.
 - 38653400-1 Pantallas de proyección.
 - 48952000-6 Sistemas de megafonía.
- **Lote 2:** Videocámaras y cámaras fotográficas portátiles:
 - 32333200-8 Videocámaras.
 - 38651600-9 Cámaras fotográficas digitales.

Los códigos de clasificación del acuerdo marco correspondientes a la nomenclatura de la **Clasificación de Productos por Actividades** (CPA 2008) son:

- **Lote 1:** Sistemas audiovisuales:
 - 26.40.20 Televisores, incluso combinados con receptores de radiodifusión o aparatos de grabación o reproducción de sonido o imágenes.
 - 26.40.32 Magnetófonos y otros aparatos de grabación de sonido.
 - 26.40.33 Cámaras de vídeo y otros aparatos de grabación o reproducción de sonido.
 - 26.40.34 Pantallas y proyectores que no incorporen aparatos de recepción de televisión o sean utilizados principalmente en informática.
 - 26.40.41 Micrófonos y sus soportes.
 - 26.40.42 Altavoces; auriculares, incluso combinados con un micrófono.
 - 26.40.43 Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia; aparatos eléctricos para amplificación del sonido.
 - 26.40.51 Componentes y accesorios de material de sonido y vídeo.
 - 26.70.11 Objetivos para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficas.
 - 27.40.33 Proyectores.



2021/20

- **Lote 2:** Videocámaras y cámaras fotográficas portátiles:
 - 26.40.33 Cámaras de vídeo y otros aparatos de grabación o reproducción de sonido.
 - 26.40.51 Componentes y accesorios de material de sonido y vídeo.
 - 26.70.11 Objetivos para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficas.
 - 26.70.13 Cámaras digitales.

1.3.- Necesidades a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este acuerdo marco son garantizar el suministro de material y equipos audiovisuales de los distintos entes, entidades y organismos destinatarios del acuerdo marco, que requieren de estos medios para el cumplimiento de sus fines.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, **el acuerdo marco resulta necesario** para el cumplimiento del fin perseguido, y el objeto y contenido del mismo **es idóneo** para la satisfacción de las necesidades identificadas.

Cláusula 2 **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE**

2.1.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es la **Junta de Contratación Centralizada** (en adelante órgano de contratación o JCC), que conforme a lo establecido en el artículo 323.3 de la LCSP y la disposición adicional sexta del Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública¹, es el órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada.

Asimismo, y según lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, se desconcentran en la **Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación** (en adelante DGRCC) las competencias de la Junta de Contratación Centralizada salvo las relativas a los actos de adjudicación de los acuerdos marco, de los sistemas dinámicos de adquisición y de los contratos, con excepción de los contratos basados en un acuerdo marco y de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico.

Los **datos de contacto de la Junta de Contratación Centralizada** son:

- Dirección Postal: C/ Alcalá 9, 3ª planta; 28014 – Madrid
- Correo electrónico: secretaria.contratacioncentralizada@hacienda.gob.es
- Teléfono: 91 595 81 00

2.2.- Perfil de contratante

El **perfil de contratante (Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - Junta de Contratación Centralizada)** es accesible desde la Plataforma de Contratación del Sector Público (en

¹ Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.



2021/20

adelante PLACSP) a que se refiere el artículo 347 de la LCSP, en el enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUUy1T4%2FEA%3D>.

El perfil de contratante agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual del órgano de contratación en general; y también la información y documentos que lista el artículo 63 de la LCSP y que, en relación con la licitación del acuerdo marco a que se refieren estos pliegos, se va a ir generando a lo largo del procedimiento de contratación.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores por medios electrónicos a través de su perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, apartados primero y tercero, de la LCSP.

Cláusula 3 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente **acuerdo marco** se articula como un sistema para la racionalización de la contratación, mediante la conclusión del cual se concretarán las condiciones para la contratación del suministro de equipos audiovisuales, conforme a lo previsto en el artículo 229.7.b) de la LCSP, y cuya celebración se registrará según lo dispuesto en el artículo 220 de la LCSP.

Según lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 101.13 de la LCSP, se considera un acuerdo marco **sujeto a regulación armonizada**, al tener la entidad contratante el carácter de poder adjudicador y ser el valor máximo estimado del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco superior a 139.000 €, de conformidad con lo previsto en la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

El acuerdo marco y los contratos basados en él se registrarán por:

- Este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y por el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT), así como, en su caso, por los documentos de licitación de los contratos basados.
- La LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a las anteriores.
- Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El PCAP y el PPT con sus anexos, así como los documentos de formalización del acuerdo marco, los documentos de licitación de los contratos basados, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados y las ofertas, tienen **carácter contractual**, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento.

Queda prohibida toda negociación de los términos del acuerdo marco con los licitadores.

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4 **DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El **plazo de vigencia** del acuerdo marco será de **dos años**. Se prevé como fecha de inicio para todos los lotes del acuerdo marco la fecha que se indique en los documentos de formalización, que no podrá exceder en más de un mes a la fecha de firma.

El acuerdo marco podrá **ser prorrogado** una o varias veces antes de la finalización del mismo, hasta **un máximo de dos años**. La duración de cada prórroga no podrá ser superior a un año. La prórroga será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del acuerdo marco. En caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo.

La **duración total** del acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **cuatro años**.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita, a su vez, el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por los contratistas, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

Cláusula 5 **VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO**

En aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, el **valor estimado del acuerdo marco**, para los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP y los organismos adheridos, será el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido² o impuestos

² Las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al



2021/20

indirectos equivalentes, del conjunto de contratos basados previstos durante la duración total del acuerdo marco, incrementado en un 5%, en previsión del aumento de contratos basados a celebrar por las entidades adheridas. Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, así mismo, lo dispuesto en apartado 2 del artículo 101 de la LCSP. Por consiguiente, el valor estimado del acuerdo marco asciende a **28.000.000,00 €**, siendo su distribución entre los distintos lotes la siguiente:

Valor estimado (Sin IVA)	LOTE 1	LOTE 2	Total
Importe total (€)	11.300.000,00	2.700.000,00	14.000.000,00
Eventuales Prórrogas (€)	11.300.000,00	2.700.000,00	14.000.000,00
Modificaciones previstas (€)	-	-	-
TOTAL (€)	22.600.000,00	5.400.000,00	28.000.000,00

El importe del valor estimado por lote tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, la Administración no queda obligada en ningún caso a la adquisición de un volumen determinado de suministros.

Puesto que el valor estimado del presente acuerdo marco es superior a doce millones de euros, su celebración requiere que se autorice por Acuerdo del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324.1.c) de la LCSP.

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 6 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La celebración del acuerdo marco se realizará mediante **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, **y tramitación ordinaria** (arts. 116 y 117 LCSP), utilizándose únicamente criterios evaluables mediante fórmulas directamente vinculados a los productos a suministrar.

Cláusula 7 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (art. 69 LCSP), que tengan plena **capacidad de obrar**, **no estén incursas en alguna prohibición** de contratar, y acrediten su **solvencia** económica, financiera y técnica o profesional.

Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas (disposición adicional 13ª de la LCSP).

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (art. 68 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar con la Administración **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco.**

7.1.- Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)

Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

- a) **Personas naturales.** - Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su **Ley nacional**. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su Ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.
- b) **Personas jurídicas.** - Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su **Ley nacional y las prestaciones del acuerdo marco estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.**
- c) **Uniones temporales de empresarios (UTE).** - Podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del acuerdo marco o los contratos basados, en su caso, hasta su extinción (art. 69.4 LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, especificando dicha circunstancia (art. 69.7 LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, **si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del acuerdo marco se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento.** Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

- d) **Habilitaciones empresariales o profesionales.** - Todos los empresarios deberán contar con las habilitaciones que, en su caso (conforme a la **legislación española**), sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco.

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

No obstante, en el caso de **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo**, estas habilitaciones se verificarán con arreglo a la **legislación del Estado en que estén establecidos**. Asimismo, cuando ésta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con estos requisitos.

7.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

7.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (art. 74 LCSP)

7.3.1.- Requisitos específicos de solvencia económica y financiera

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante el **volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles**, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios exigido será, **por importe igual o superior al establecido en la siguiente tabla en función del lote al que se licite**.

Lote	Volumen anual de negocios exigido, IVA excluido
1	1.130.000,00 €
2	270.000,00 €

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios, **deberá ser igual o superior al mayor de los importes requeridos en los lotes a los que licita**, esto es, el lote con mayor valor estimado de todos a los que se licite determinará la solvencia máxima exigible para todos los lotes. En caso contrario, se desestimarán toda la oferta a todos los lotes a los que se haya licitado.

7.3.2.- Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 89 LCSP), mediante **relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato realizados **en el curso de los tres últimos años**, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas, sea igual o superior al establecido en la siguiente tabla en función del lote al que se licite**.



2021/20

Lote	Objeto –CPV (tres primeros dígitos)	Valor global, IVA excluido
1	302 – 323 – 351 – 386 - 489	565.000,00 €
2	323 - 386	135.000,00 €

En el caso de licitar a varios lotes, el valor global deberá ser igual o superior a la suma del valor global exigido para cada lote a los que se licite. En caso contrario, se desestimará toda la oferta a todos los lotes a los que se haya licitado.

7.4.- Otras condiciones de aptitud: cumplimiento de normas de garantía de la calidad (art. 93 LCSP)

Los licitadores de todos los lotes deberán contar con un sistema de gestión de la calidad según la norma UNE-EN ISO 9001 o equivalente cuyo alcance cubra el objeto del acuerdo marco.

Cláusula 8 **PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES**

8.1.- Forma de presentación de las proposiciones y medios de comunicación con los licitadores

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones que deriven de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, los licitadores deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante) una dirección de correo electrónico registrada en la misma, que deberán mantener actualizada durante toda la vigencia del acuerdo marco.

El plazo para proporcionar información adicional y complementaria al PCAP solicitada por los interesados en el procedimiento será el previsto en el artículo 138.3 de la LCSP. Asimismo, todas las cuestiones planteadas por los licitadores durante la licitación, serán únicamente respondidas a través de la PLACSP.

A efectos de proporcionar a todos los interesados en el procedimiento de licitación información adicional sobre los pliegos y demás documentación adicional que estos soliciten se estará a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP. Asimismo, todas las cuestiones de los licitadores durante la licitación **serán únicamente planteadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y respondidas a través de la misma.**

8.2.- Confidencialidad de las ofertas

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje, **así como relacionarlo en el modelo** que figura como **ANEXO II** de este pliego. A falta de estas indicaciones, el órgano de contratación no



2021/20

estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP.

8.3.- Presentación y condiciones generales de las proposiciones

Los licitadores deberán preparar y presentar **obligatoriamente** sus ofertas de **forma electrónica a través de la PLACSP** (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la *“Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”* que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de utilizar esta herramienta **debe tenerse en cuenta especialmente que:**

- Los operadores económicos deben **encontrarse registrados como usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** y deben rellenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados.
- Los licitadores que **accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado** y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada *“Mis Licitaciones”*. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP.
- Los licitadores deben **adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación**, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido que cumpla los requerimientos técnicos admitidos en el momento de presentar las ofertas.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- **Si el licitador es una UTE** es preciso que la persona que esté cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar



2021/20

ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

Sólo se admitirán las ofertas que sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y en el resto de la documentación que rigen la licitación, y **su presentación supondrá la aceptación incondicionada** por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la **autorización a la Comisión Permanente** para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 LCSP).

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El **plazo de presentación** de proposiciones figurará en el **anuncio de licitación publicado** en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso, y en el Boletín Oficial del Estado. **No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.**

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUUy1T4%2FEA%3D>) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento en que proceda **su apertura** (art. 139.2 LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para un mismo lote, ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores **podrán presentar ofertas a todos los lotes** (art. 99.4 LCSP).

En todo caso el **licitador extranjero** deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.



2021/20

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

8.4.- Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las proposiciones

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los **archivos electrónicos o sobres** siguientes:

- **Nº 1: “Documentación de carácter general”.**
- **Nº 2: “Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)”.**

En el caso de licitar a varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, por parte de los licitadores, será la siguiente:

- **Presentación de un único sobre Nº 1 “Documentación de carácter general”,** para todos los lotes.
- **Presentación de un sobre Nº 2 “Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)”, por cada lote** a los que se licita.

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

8.5.- Contenido de las proposiciones

8.5.1.- Archivo electrónico o sobre nº 1 “Documentación de carácter general”

El archivo electrónico o sobre nº 1 deberá contener los siguientes documentos:

a) Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)

Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán aportar una **declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)**, recogido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, **los licitadores deberán cumplimentar los siguientes apartados:**

- **“Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora”.**
- **“Parte II: Información sobre el operador económico”.** **Deberá indicarse** en este apartado, **para cada lote**, la **parte** del contrato que tengan **previsto subcontratar** y, en su caso, el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- **“Parte III: Motivos de exclusión”.**

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

- **“Parte IV: Criterios de selección”.** De este apartado únicamente se cumplimentará la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”**.
- **“Parte VI: Declaraciones finales”.**

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC deberá estar **firmado electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente**.

Casos particulares en la presentación del DEUC (art. 140.1 LCSP):

- En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse **un DEUC por cada miembro**.
 - En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (art. 75 LCSP), **cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional** en el que deberá constar la información pertinente según el caso.
 - En los dos supuestos anteriores, en cada uno de los DEUC aportados deberán cumplimentar igualmente en la Parte IV: Criterios de selección únicamente la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”** teniendo en cuenta la capacidad global de todas las empresas.
 - Cuando el contrato se divida en lotes, el licitador deberá **indicar el lote o lotes a los que presenta oferta en la parte II, A, al final, del DEUC que aporte³**.
- b) **Declaración responsable múltiple** del licitador (en el caso de UTE, se presentará una declaración por miembro), firmada electrónicamente por él mismo o su representante con poder suficiente, con el contenido que se detalla en el **ANEXO III de este pliego**.
- c) **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE)**.

En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento antes de la adjudicación, se les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables (art. 140.3 LCSP).

8.5.2.- Archivo electrónico o sobre nº 2 “Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)”

La proposición, que deberá estar firmada electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente, tendrá que ser generada mediante el software de presentación de ofertas (PROTEO), disponible a

³ No obstante, lo indicado en el artículo 140.1.g) de la LCSP, al exigirse que únicamente se cumplimente la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”**, y tratarse por lo tanto de una declaración global, **no** se requerirá la presentación de un DEUC para cada lote.



2021/20

través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección web: <http://contrataciondelestado.es>, en la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas".

Dicha proposición estará compuesta por los ficheros que se indican en el **ANEXO IV** de este pliego.

La oferta se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente su contenido.

Cláusula 9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Las ofertas serán valoradas **únicamente** atendiendo a **criterios evaluables mediante fórmulas** directamente vinculados a los productos a suministrar.

En el **ANEXO IV.1** se detallan los criterios de adjudicación **para todos los lotes** y las fórmulas aplicables a los mismos. El reparto de puntos se hará de la siguiente manera:

- Criterio ampliación del plazo de garantía, 48 puntos.
- Criterio servicio gratuito de recogida de embalajes, 22 puntos.
- Criterio personal técnico a disposición de la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco, 20 puntos.
- Criterio dirección de correo electrónico de atención a los organismos petitionarios, 10 puntos.

La presentación de las ofertas se efectúa **obligatoriamente utilizando el software de presentación de ofertas (PROTEO)**, por lo que los licitadores deberán cumplimentar correctamente todos los datos de los campos de los formularios de la citada herramienta según el **ANEXO IV.2** de este pliego.

Cláusula 10 APERTURA DE SOBRES, VALORACIÓN, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

10.1.- Apertura de sobres

Acabado el plazo de presentación de ofertas, la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada (en adelante CPJCC o Comisión Permanente) realizará la apertura del **sobre Nº 1 "Documentación de carácter general"** y calificará la documentación exigida en la **cláusula 8.5** contenida en el citado sobre, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie. Si se hubiesen apreciado **defectos subsanables**, se concederá un plazo de **tres días naturales** para su subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no haberse cumplimentado correctamente el requerimiento en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando medie dolo, culpa o negligencia.

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

La CPJCC, conforme al artículo 157 de la LCSP, una vez calificada la documentación a que se refiere el archivo electrónico o sobre nº 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

La fecha y hora de apertura del **sobre Nº 2 “Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)”** figurará en el anuncio de licitación, realizándose por la CPJCC, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación en la valoración de las ofertas, por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

10.2.- Valoración y determinación de las ofertas anormalmente bajas

La Comisión Permanente **valorará las ofertas contenidas en los sobres Nº 2 “Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)”**.

En el **acuerdo marco** al no existir producto detallado, no se apreciarán valores de ofertas anormalmente bajas.

10.3.- Clasificación de las proposiciones por orden decreciente y propuesta de adjudicación

La Comisión Permanente **clasificará** las ofertas por orden decreciente de valoración, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la **cláusula 9 y el Anexo IV.1** del PCAP, a efectos de determinar las **mejores ofertas** (art. 150 LCSP).

El **número máximo de empresas a seleccionar en cada lote serán 20 en el Lote 1 y 10 en el Lote 2**. No obstante, si entre los licitadores seleccionados en cada uno de ellos existiesen empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, éstas se entenderán, a los únicos efectos de cómputo del número de empresas a seleccionar, como una sola. En este supuesto, se ampliará el número final de licitadores a seleccionar hasta completar el máximo de empresas adjudicatarias en cada lote sin vinculación entre sí.

En caso de empate en la última posición a seleccionar, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Realizada la clasificación de las proposiciones por orden decreciente de valoración y dirimido, en su caso, los desempates, **la Comisión Permanente propondrá al órgano de contratación la adjudicación** a favor de los licitadores que haya sido seleccionados en cada lote como empresas adjudicatarias.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de las entidades propuestas, que no los adquirirán respecto a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.



2021/20

Cláusula 11 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión Permanente, se requerirá a los licitadores seleccionados para que, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación relacionada a continuación (art. 150.2 LCSP), **si bien no estarán obligados a hacerlo de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP cuando se hagan valer los datos inscritos en el ROLECSP.**

En todo caso los licitadores extranjeros deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

11.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para contratar recogidos en la **cláusula 7** de este pliego, los licitadores seleccionados como mejor clasificados deberán presentar la siguiente documentación⁴:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar (art. 84 LCSP)

Los **empresarios individuales persona física**, acreditarán su personalidad a través de su **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, de su **Número de Identidad de Extranjero (NIE)** o de su **pasaporte** (art. 21 RGLCAP).

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el licitador manifieste en la declaración responsable múltiple (Anexo III) su oposición expresa, el órgano de contratación, a través de la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada, obtendrá el DNI o NIE mediante consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, el licitador deberá aportar copia de su DNI, NIE o de su pasaporte.

Los **empresarios españoles que fueran personas jurídicas**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante **la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional** (y, en su caso, las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente **inscritos**, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportarse copia de la **tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF)**.

Los **empresarios no españoles nacionales de un Estado que sea miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante su **inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, el licitador deberá

⁴ En el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios (UTE), se estará a lo dispuesto más adelante en este apartado.



2021/20

acreditar el cumplimiento de este requisito (art. 67.2 LCSP).

Los **demás empresarios extranjeros**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante **informe de la Misión Diplomática Permanente de España** en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, el licitador, salvo que, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, su Estado de procedencia fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberá acreditar mediante un **informe de reciprocidad** expedido por la correspondiente **Oficina Económica y Comercial en el exterior** que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga (art. 68.1 LCSP).

b) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **poder bastante** al efecto o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 140.1 a) LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente, deberá acreditarse la personalidad a través del correspondiente **Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE) o pasaporte**.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que en la declaración responsable múltiple (Anexo III) se manifieste oposición expresa, el órgano de contratación, a través de la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada, obtendrá el DNI o NIE mediante consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, deberá aportarse copia del correspondiente DNI, NIE o pasaporte.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

c) Habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios

Todos los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso (conforme a la **legislación española**), sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, debiendo presentar los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que acrediten su tenencia.



2021/20

d) **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá acreditarse de la forma que se indica a continuación:

- ***Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)***

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

La **acreditación del depósito** en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- ✓ Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- ✓ Certificación en papel del Registro Mercantil.
- ✓ Certificación telemática del Registro Mercantil.

Los **empresarios individuales** no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- ***Solvencia técnica o profesional (artículo 89 LCSP)***

La **acreditación** de este requisito se efectuará mediante la **relación de los suministros** del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del lote al que se licita (tomando, como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados y los que constituyen el objeto del lote, los **tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV**) realizados en el curso de los **últimos tres años** (contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas), avalados por **certificados de buena ejecución en que figuren importe, fecha y destinatario**.

Cuando el **destinatario de los suministros** haya sido una **entidad del sector público**, el **certificado** será expedido o visado por el **órgano competente** y podrá ser comunicado directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los suministros, a instancias del licitador. En el caso de que el **destinatario** hubiese sido un **sujeto privado**, se requerirá un **certificado de buena ejecución expedido por la entidad privada correspondiente o, mediante una declaración responsable** relacionando los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario privado de los mismos **acompañada de los documentos de que disponga el licitador que acrediten la realización del suministro**.

La **relación de suministros** se ajustará al **modelo que figura en el ANEXO V del pliego**, indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los suministros y deberá aportarse firmada electrónicamente.

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

- ✓ Deberá presentarse un Anexo para cada lote al que se licite.
- ✓ El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.
- ✓ Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.
- ✓ Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los importes fijados.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de otros requisitos de aptitud: Normas de garantía de la calidad (art. 93 LCSP)

La **acreditación** de los sistemas de gestión de calidad, exigida para **todos los lotes**, se efectuará mediante la presentación de un certificado emitido por un organismo acreditado por ENAC u organismo equivalente, que acredite que el licitador tiene implantado un sistema de gestión de la calidad según la norma UNE-EN ISO 9001 cuyo alcance cubra el objeto del acuerdo marco, o mediante otras pruebas de medidas equivalentes.

f) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el licitador manifieste en la declaración responsable múltiple (Anexo IV) su oposición expresa, el órgano de contratación, a través de la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada, obtendrá de forma directa los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, el licitador deberá aportar los certificados acreditativos de que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 15 RGLCAP), de la forma siguiente:

- **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (o Administración tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público.
- **Certificación positiva** de la entidad correspondiente de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación, igualmente traducida al castellano.



2021/20

g) Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos

g.1).- Integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP)

Cuando el licitador acredite su solvencia basándose en las capacidades de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes:

- ✓ **Los que acrediten la capacidad y representación** de las empresas con las que se integra la solvencia (apartados a) y b) de la cláusula 11.1 PCAP).
- ✓ **Los que acrediten la parte de solvencia que integra con medios externos**, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego (apartado d) de la cláusula 11.1 PCAP).
- ✓ Una **declaración responsable de las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar**, junto con el **certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para que, a través de la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada, obtenga de forma directa la citada información.
- ✓ El **compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato**, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá la responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato con carácter solidario.

g.2).- Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (art. 96 LCSP)

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público **permitirá acreditar**, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional, **clasificación, y demás circunstancias inscritas**, así como la ausencia de aquellas prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para hacer valer su inscripción, los licitadores deberán, con motivo de la documentación que aporten para acreditar los requisitos previos, **indicarlo en la declaración de vigencia de inscripciones (según modelo que figura en el ANEXO VII)**, declarando su inscripción en el ROLECSP, así como la vigencia de los datos inscritos.

g.3).- Certificados comunitarios (art. 97 LCSP)

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.



2021/20

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Para hacer valer su inscripción, los licitadores deberán, con motivo de la documentación que aporten para acreditar los requisitos previos, **indicarlo en la declaración de vigencia de inscripciones (según modelo que figura en el ANEXO VII)**, declarando su inscripción en el Registro o Lista oficial de que se trate, así como la vigencia de los datos inscritos.

g.4).- Uniones temporales de empresarios

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas para la parte de prestación del suministro que tenga asignada en la UTE, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional, **no estar incurso en prohibiciones de contratar**, así como **estar al corriente de las obligaciones** tributarias y con la Seguridad Social. Igualmente deberán acreditar, **en su caso**, el cumplimiento de las **normas de garantía de calidad y gestión medioambiental** exigidas.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

11.2.- Acreditación del cumplimiento de requisitos para la adjudicación

Igualmente, los licitadores deberán acreditar de la manera que se establece a continuación la **constitución de la garantía general**.

Se acreditará mediante el resguardo de constitución de la garantía general en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, a que se refiere la **cláusula 13** de este pliego.

11.3.- Calificación documental

La CPJCC calificará la documentación aportada por los licitadores.

Si se apreciase **defectos subsanables**, se concederá un plazo de **tres días naturales** para su corrección, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación, conforme a lo establecido en el 141.2 de la LCSP. No se considerará subsanable la falta de cumplimentación del requerimiento

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no haberse cumplimentado correctamente el requerimiento en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando medie dolo, culpa o negligencia.



2021/20

Acordada la retirada de oferta, el órgano de contratación procederá, en su caso, a recabar la misma documentación al siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas.

11.4.- Verificación de las condiciones de aptitud

El órgano de contratación o la CPJCC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cláusula 12 ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PUBLICIDAD

La licitación se anunciará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (**PLACSP**) y en el Boletín Oficial del Estado (**BOE**). Al tratarse de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 22 de la LCSP, se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (**DOUE**).

Los gastos de publicidad en el Boletín Oficial del Estado, o en los respectivos diarios oficiales, del acuerdo marco, serán atendidos por el órgano de contratación.

Cláusula 13 GARANTÍAS

La garantía **se constituirá a favor del órgano de contratación**: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (NIF: S2801213F).

La garantía **podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP y se depositará en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales en las Delegaciones de Economía y Hacienda** (<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/caja-general-de-depositos>).

En el caso de **UTE**, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

13.1.- Garantía provisional

No se exigirá garantía provisional para licitar en el procedimiento de adjudicación.

13.2.- Garantía definitiva del acuerdo marco y de los contratos basados

Los adjudicatarios del acuerdo marco, de acuerdo con el 107.5 de la LCSP, **deberán constituir garantía definitiva general** por los siguientes importes por cada lote en el que resulten adjudicatarios, a requerimiento de la Comisión Permanente, conforme establecen la **cláusula 11** y el artículo 107 de la LCSP.

Lote	Garantía definitiva
1	22.600,00 €
2	5.400,00 €

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

No obstante, cuando la suma de los importes, excluido el IVA, de los contratos basados en dicho lote con garantía vigente exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva general responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 de la LCSP. En el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo el contratista en caso contrario en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Esta garantía **responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como de los contratos basados, cuando sea órgano de contratación la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.**

En el supuesto de que el órgano de contratación de los contratos basados sea una Administración, organismo o entidad adherida, se constituirá una garantía definitiva de un 5 % del importe de adjudicación del contrato basado, IVA excluido, previa celebración del mismo a favor del órgano de contratación de la entidad adherida.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del contratista será de aplicación lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el acuerdo marco y sus contratos basados, o resuelto el acuerdo marco, y sus contratos basados en su caso, sin culpa de la persona contratista.

Cláusula 14 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Pleno de la Junta de Contratación Centralizada, mediante resolución motivada, adjudicará el acuerdo marco a todos los licitadores admitidos según la clasificación adoptada, en cada uno de los lotes.

La adjudicación se notificará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la notificación se indicará el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUUy1T4%2FEA%3D>).

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



2021/20

Cláusula 15 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se perfeccionará con su **formalización en documento administrativo con los adjudicatarios de cada lote.**

La formalización se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

Durante los plazos anteriores, los adjudicatarios de cada lote, deberán acreditar en su caso, su **constitución en UTE** (art. 69.1 LCSP). **Se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución**, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Asimismo, los licitadores deberán aportar, al objeto de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco, **una dirección de correo electrónico** a la que los organismos remitirán dichas invitaciones. La citada dirección de correo será única por acuerdo marco y se dará de alta en el sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada.

La formalización del acuerdo marco se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso (art. 154 LCSP).

El contrato correspondiente a cada lote podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables a los adjudicatarios no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando medie dolo, culpa o negligencia. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco con carácter previo a su formalización. La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días naturales desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de los acuerdos marco celebrados en la Administración General del Estado.

CAPÍTULO III.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**Cláusula 16 RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO**

El **responsable del acuerdo marco**, con las competencias específicamente referidas en el artículo 62 de la LCSP, será la persona titular, o quien la sustituya, de la Subdirección General de Contratación Centralizada de Servicios y Suministros de carácter Operativo de la Dirección General de Racionalización y Centralización

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

de la Contratación, como órgano proponente del expediente de contratación.

Corresponde al responsable del acuerdo marco:

- Coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro.
- Canalizar las relaciones entre el responsable de la empresa contratista y el órgano de contratación.
- Las referidas en el artículo 311.1 de la LCSP.
- Proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del contrato, así como proponer su resolución.

Cláusula 17 EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán **a riesgo y ventura** de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el documento de licitación del contrato basado y en las ofertas de las empresas adjudicatarias, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP.

Cláusula 18 CESIÓN

La cesión del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo se regularán según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

A estos efectos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Así, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes **requisitos**:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de



2021/20

aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigible al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 19 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL ACUERDO MARCO

19.1.- Supuestos

- a) **Incumplimiento de la obligación de presentar oferta válida en los términos previstos en el artículo 221.6 de la LCSP a las licitaciones a las que sean invitados.** La penalización podrá ser, por cada incumplimiento, el 1% del presupuesto base de licitación (sin IVA) del contrato basado al que haya sido invitado con un máximo de 3.000,00 € por cada invitación en la que no se haya efectuado oferta o justificado adecuadamente la no presentación de la misma.
- b) **Incumplimiento de la obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónico proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco.** La penalización podrá ser de 5.000,00 € por cada invitación no atendida por esta causa.

19.2.- Procedimiento

Las penalidades **se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del acuerdo marco**, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido (art. 194.2 LCSP).

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas **responderán solidariamente** del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

Cláusula 20 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La modificación del acuerdo marco se ajustará a lo previsto en el artículo 222 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en dicho artículo y en el artículo 191 de la LCSP con las peculiaridades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

No se prevén modificaciones en el ámbito del artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones del acuerdo marco deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la



2021/20

LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Cláusula 21 *SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO*

La suspensión de la ejecución de un lote del acuerdo marco se ajustará a lo previsto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 22 *RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO*

La resolución del contrato de un lote del acuerdo marco podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1 f) de la LCSP, **se considerarán incumplimiento de obligación contractual esencial**, las siguientes:

- La cesión del contrato sin conocimiento ni autorización de la DGRCC.
- La resolución por incumplimiento culpable dictado por la DGRCC de un contrato basado cuando se aprecie por la Administración mala fe por parte del contratista.
- La imposibilidad de adjudicar contratos basados con la empresa, cuando concurriendo alguna de las causas de exclusión temporal previstas en este pliego, que el adjudicatario incumpla las obligaciones relativas a la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o se hubiera incumplido la obligación de reajustar la garantía definitiva, cuando estos incumplimientos subsistan durante más de tres meses contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento efectuado por el órgano de contratación del acuerdo marco o del responsable de éste.

Una vez acordada la resolución del acuerdo marco, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la LCSP, se definen como infracción grave todos los incumplimientos que sean causa de resolución.

Cláusula 23 *DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES*

23.1.- Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71 LCSP.

La DGRCC podrá solicitar a los contratistas, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco, que acrediten:

- El cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando éstos se hubieran opuesto a que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sea la DGRCC quien obtenga de forma directa los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En otro caso, será la DGRCC quien obtenga de forma directa dichos datos.

- El que no están incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando los contratistas incumplan estas obligaciones, o cuando se detectase que están incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, la DGRCC les comunicará la exclusión temporal del acuerdo marco. La exclusión temporal implicará la imposibilidad de ser convocado y participar en las licitaciones de los contratos basados, a partir de la notificación de la misma, y se mantendrá hasta que el contratista excluido acredite la subsanación de la causa que dio lugar a la exclusión y el órgano de contratación le notifique el correspondiente levantamiento.

23.2.- Obligaciones relativas al reajuste de la garantía definitiva general

En su caso, los adjudicatarios del acuerdo marco deberán atender los requerimientos por parte de la DGRCC para incrementar la garantía general. El incumplimiento de la citada obligación será causa de exclusión temporal, aplicándose a estos efectos las previsiones del apartado anterior.

23.3.- Otras obligaciones a asumir por los contratistas

- Los contratistas deberán cumplir con cuantas **obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 de la LCSP.
- Los adjudicatarios de cada lote deberán **cumplir las condiciones salariales de los trabajadores** conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 LCSP).
- Será obligación del contratista **indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros** como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Corresponde también a los adjudicatarios de cada lote **mantener actualizada la dirección de correo electrónico** por ellos proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco. A estos efectos, solicitarán a través de su apoderado, cualquier modificación al órgano responsable del acuerdo marco, no surtiendo efectos el cambio, y por tanto siguiendo vigente la anterior dirección de correo proporcionada, hasta que el órgano responsable del acuerdo marco comunique la efectividad de la modificación.

23.4.- Confidencialidad y protección de datos

23.4.1.- Confidencialidad en general

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto,



2021/20

ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante **5 años** desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al suministro contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

23.4.2.- Protección de datos de carácter personal

La prestación de este suministro no requiere el tratamiento de datos personales. No obstante, si por necesidades derivadas de la prestación del suministro finalmente se exigiese el tratamiento de datos personales, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un acuerdo u acto jurídico con arreglo a la normativa reguladora de los contratos del Sector Público, que vincule al adjudicatario del contrato respecto del responsable del tratamiento y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

23.5.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

CAPÍTULO IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 24 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de **interpretar el acuerdo marco y los contratos basados, resolver las dudas** que ofrezca su cumplimiento, **modificarlos** por razones de interés público, **declarar la responsabilidad** imputable al contratista a raíz de la ejecución del acuerdo marco o contratos basados, **suspender la ejecución** del mismo, acordar su **resolución** y determinar los

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de **inspección de las actividades desarrolladas** por los contratistas durante la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados.

En el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas, de conformidad con el artículo 191 de la LCSP, se dará audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 25 RÉGIMEN DE INVALIDEZ

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el contrato será inválido:

- a) Cuando concurra en él alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
- b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos 39, 40 y 41 de la LCSP.
- c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

Cláusula 26 RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra éstos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Contra el **resto de actos derivados del acuerdo marco y sus contratos basados** podrá interponerse recurso de alzada o potestativo de reposición, según se indique en las correspondientes notificaciones.

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del acuerdo marco y sus contratos basados.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderán al órgano competente atendiendo al órgano de contratación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, para actos de la JCC-DGRCC) y 46 de la LCSP (el órgano que establezcan sus normas, para actos de las CC.AA. y EE.LL.).



2021/20

CAPÍTULO V.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**Cláusula 27 CONTRATOS BASADOS****27.1.- Órgano de contratación de los contratos basados**

Cuando el organismo destinatario del contrato basado sean entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1.º del artículo 3 de la LCSP que pertenezcan al sector público estatal, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación será el órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública⁵ y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Si el organismo destinatario del contrato basado fuera una Administración, organismo o entidad adherida, el órgano de contratación será el previsto en las normas generales aplicables a dichas Administraciones, organismos o entidades.

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación establecerá las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen este acuerdo marco, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin.

27.2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados

Una vez celebrado el acuerdo marco, el órgano de contratación procederá a contratar los suministros que le fueran solicitados por cualquiera de los destinatarios del acuerdo marco referidos en la cláusula 1 del pliego.

La adjudicación de los contratos basados se efectuará siempre convocando a las empresas parte del acuerdo marco a una nueva licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 221 de la LCSP.

Sólo podrán adjudicarse contratos basados en este acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

Como regla general, se tramitará un expediente de contratación y se concluirá un contrato basado por cada uno de los lotes del acuerdo marco.

Los accesorios y elementos complementarios no inventariables solo podrán adquirirse conjuntamente con el producto principal al que complementan.

Con carácter general, no podrán adquirirse a través de este acuerdo marco los suministros cuyo objeto se englobe en otros acuerdos marco de la DGRCC, sin perjuicio de lo señalado respecto de las adquisiciones subordinadas o complementarias en la cláusula 1 de este pliego.

⁵ Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.



2021/20

La regulación aplicable a los contratos basados estará a lo dispuesto en el presente pliego (PCAP), el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), el documento de licitación y, complementariamente, en las instrucciones dictadas por la DGRCC.

Las invitaciones se remitirán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o cualquier otro sistema de licitación electrónica que los organismos tengan a su disposición. Asimismo, las ofertas, debidamente firmadas electrónicamente por su representante legal, se presentarán en los sistemas antes citados, y según sus normas.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Antes de iniciar la licitación, el organismo interesado deberá recabar el informe al que se refiere el apartado 27.3 de esta cláusula.

27.2.1.- Adjudicación de los contratos basados sujetos a regulación armonizada

Se deberá invitar por escrito a presentar oferta a todas las empresas adjudicatarias del Lote en que se encuadren los bienes objeto del suministro.

Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato, teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

El plazo mínimo exigible será de 10 días hábiles, salvo que la DGRCC autorice un plazo inferior previa solicitud motivada del organismo.

27.2.2.- Adjudicación de los contratos basados no sujetos a regulación armonizada

Se deberá invitar por escrito a presentar oferta a un mínimo de 10 empresas adjudicatarias en el Lote 1 y a todas las empresas adjudicatarias en el Lote 2 en que se encuadren los bienes objeto del suministro. No obstante, si entre los contratistas seleccionados existiesen empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, éstas se entenderán, a los únicos efectos de cómputo del número de empresas a invitar, como una sola.

Se concederá un plazo mínimo de 5 días hábiles para presentar la oferta, salvo que la DGRCC autorice un plazo inferior previa solicitud motivada del organismo.

27.2.3.- Ofertas

Los licitadores concurrirán a los contratos basados con los productos concretos que estimen más adecuados conforme a los requisitos técnicos exigidos en el documento de licitación.

Junto con la documentación que forme parte de la oferta, los licitadores de los contratos basados deberán presentar en todo caso:

- Declaración responsable manifestando su condición de fabricante o de empresa filial del mismo de



2021/20

los bienes ofertados en el contrato basado. Dicha declaración deberá incluir los datos del servicio técnico oficial, ya sea propio o concertado, del que deberá disponer para la instalación, cumplimiento de la garantía y prestación del servicio de mantenimiento.

- Quienes no ostenten la condición de fabricante de las marcas ofertadas o empresa filial del mismo, deberán aportar el respectivo contrato suscrito con éstos o, en su caso, documento público o privado expedido por el fabricante o su distribuidor, en el que se hará constar la condición del otorgante y los bienes cuya comercialización se autoriza. Asimismo, deberán acreditar tener a su disposición el servicio técnico oficial, propio o concertado, de los productos ofertados y su descripción.

En esta segunda licitación las condiciones ofertadas por los licitadores serán, como mínimo, las que se ofertaron para la adjudicación del acuerdo marco.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

27.3.- Actuaciones previas

El organismo destinatario, con carácter previo al inicio del expediente del contrato basado, remitirá el **documento de licitación** a la DGRCC, a efectos de que el citado órgano, en el ámbito de sus competencias, verifique que el documento es conforme con lo indicado en los pliegos reguladores del acuerdo marco y en las instrucciones que sobre el mismo se hayan dictado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229.7 de la LCSP, las actuaciones relativas a la licitación previas a la adjudicación se realizarán, con carácter general, por el organismo destinatario de la prestación.

27.4.- Contenido de los documentos de licitación

27.4.1.- Definición del objeto del contrato y contenido mínimo del documento de licitación

Los documentos de licitación concretarán las necesidades que los organismos pretendan satisfacer, así como las prescripciones técnicas formuladas de la forma prevista en el artículo 126 de la LCSP y, por tanto, deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores.

Los documentos de licitación deberán respetar en todo caso lo preceptuado en los pliegos e incluir el siguiente contenido mínimo:

- Título en el que conste que se trata de un documento de licitación del acuerdo marco 12/2021 del Sistema estatal de Contratación Centralizada.
- Lote del acuerdo marco objeto de licitación.
- Identificación del organismo destinatario en el que constarán al menos la unidad proponente con los datos de contacto que incluirán como mínimo correo electrónico y teléfono.
- Responsable del contrato basado.
- Identificación del órgano de contratación.
- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato a celebrar.
- Presupuesto de licitación.



2021/20

- Identificación del objeto del contrato, que contendrá necesariamente el número de unidades a adquirir de los productos principales y complementos necesarios.
- En caso de que el suministro requiera instalación, las características de la misma.
- Presupuesto máximo de licitación del contrato basado.
- Criterios de valoración del contrato basado, ponderación de cada uno y fórmulas aplicables, en su caso.
- Plazo y lugar de entrega de los suministros.
- Contenido mínimo de la oferta a presentar por los licitadores.
- Plazo de presentación de ofertas.
- Alcance económico de la garantía exigida, cuando el órgano de contratación sea una Administración, organismo o entidad adherida.
- Los parámetros que permitan identificar las ofertas anormalmente bajas.
- Condición especial de ejecución, conforme a la cláusula 27.4.4 de este pliego.
- Otras cuestiones relativas a las condiciones de ejecución con referencia a si el contrato implica o no tratamiento de datos personales.

La descripción de los bienes objeto de licitación deberá detallar exclusivamente las características técnicas mínimas de obligado cumplimiento, ajustadas a las necesidades concretas del organismo destinatario, no siendo admisibles enumeraciones de características técnicas que determinen productos concretos o que puedan restringir la competencia. En especial, las prescripciones técnicas no favorecerán o descartarán a ciertas empresas o ciertos productos, conforme a lo establecido en el artículo 126.6 de la LCSP.

27.4.2.- Criterios de valoración de las ofertas y su ponderación

Los criterios de valoración que regirán la licitación del contrato basado, además de los criterios automáticos establecidos para la adjudicación del acuerdo marco, serán:

- Precio.
- Calidad de los productos, expresada en términos de mejora de las características técnicas y/o funcionalidades respecto al mínimo requerido en el documento de licitación.
- Criterios medioambientales.

Se tendrán en cuenta, además, las siguientes consideraciones:

- El precio deberá valorarse obligatoriamente, como mínimo con el 60% de los puntos.
- Los restantes criterios indicados anteriormente se deberán expresar de modo que su valoración sea automática.

La utilización de todos o algunos de los mencionados criterios de valoración se hará en función de las características específicas de cada contrato.

27.4.3.- Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros que permitirán identificar las ofertas anormalmente bajas en la licitación de los contratos basados, serán los siguientes:



2021/20

- Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja aquella que se encuentre dentro de los supuestos regulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja aquella en que la puntuación obtenida en los criterios distintos al precio es superior al 75% de la puntuación máxima posible asignada a dichos criterios, y simultáneamente la oferta económica del licitador en cuestión es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.

27.4.4.- Condiciones especiales de ejecución a establecer en los documentos de licitación de los contratos basados

A efectos de lo dispuesto en el artículo 202.1, segundo párrafo, de la LCSP, se establece, para los contratistas adjudicatarios de los contratos basados, como condición especial de ejecución, la siguiente:

- La empresa adjudicataria realizará gratuitamente la retirada de los equipos antiguos a los que sustituyan los bienes suministrados, así como de los elementos necesarios para la instalación de estos últimos, y realizará una adecuada gestión de los residuos derivados del material retirado conforme a la normativa vigente. Esta condición especial de ejecución será igualmente exigible a todos los subcontratistas que participen en la ejecución de los contratos basados.

La acreditación de esta condición especial de ejecución se realizará mediante declaración responsable del contratista, realizada a la finalización de cada contrato basado y remitida al órgano responsable del contrato basado, debiendo acreditarse documentalmente cuando así lo solicite el órgano responsable del contrato basado o el órgano responsable del acuerdo marco.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución exigida dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el apartado 27.16 de esta cláusula. El mismo podrá ser considerado como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia, a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

27.4.5.- Bienes a suministrar, condiciones de entrega y plazo máximo

Los bienes concretos a suministrar se detallarán en el documento de licitación que sirva de base en las licitaciones de los contratos basados en el acuerdo marco.

Los precios ofertados por los bienes a adquirir en las segundas licitaciones incluirán en todo caso los gastos de transporte y entrega en cualquier punto del territorio nacional, así como el montaje y la conexión de los productos, y la comprobación de su correcto funcionamiento.

Los gastos de instalación no incluidos en el apartado anterior serán objeto de licitación conjunta con los bienes a adquirir, sin que puedan superar en ningún caso el 35% del importe total del contrato basado.

Los bienes que se adquieran deberán ser entregados en el lugar indicado en el documento de licitación. En el caso de que se establezcan varios lugares de entrega, se especificará el número de unidades que deben



2021/20

entregarse en cada lugar.

Se fijan los siguientes plazos de ejecución:

- Treinta días para los contratos no sujetos a regulación armonizada.
- Noventa días para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Los organismos podrán establecer un plazo distinto a los anteriormente indicados, justificándolo debidamente en el documento de licitación, sin que este pueda ser inferior a 20 días naturales.

27.5 Selección del adjudicatario

El organismo interesado propondrá al órgano de contratación la adjudicación a aquella oferta que obtenga mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos. En caso de empate, se aplicarán las previsiones contenidas en el artículo 147.2 de la LCSP.

La propuesta de adjudicación se tramitará por el sistema informático del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, debiendo identificarse en la propuesta al órgano de contratación, así como el organismo destinatario.

27.6 Perfección de los contratos basados

Los contratos basados se entenderán perfeccionados con su adjudicación, produciendo efectos al ser notificada la correspondiente adjudicación mediante medios electrónicos.

El resultado de las licitaciones de contratos basados se publicará en el portal del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.

27.7.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación, a iniciativa propia o a petición de los organismos interesados, o la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

27.8.- Garantías de los contratos basados

Al ser de aplicación al presente acuerdo marco la garantía definitiva general prevista en el artículo 107 apartado 5 de la LCSP, no será necesaria la constitución previa de garantía asociada al contrato basado, cuando el órgano de contratación sea la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

En el supuesto de que el órgano de contratación de los contratos basados sea una Administración, organismo o entidad adherida, se constituirá una garantía definitiva de un 5 % del importe de adjudicación del contrato basado, IVA excluido, previa celebración del mismo a favor del órgano de contratación de la entidad adherida.

Las cancelaciones y los reajustes de las garantías, cuando se cumplan las condiciones para realizar las mismas,



2021/20

se efectuarán por el órgano de contratación, o por el órgano responsable del acuerdo marco cuando el órgano de contratación sea la DGRCC.

27.9.- Ejecución de los contratos basados. Cumplimiento y recepción de los suministros

La ejecución de los contratos basados del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas del acuerdo marco, en los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados y en las ofertas de las empresas adjudicatarias. La DGRCC o el órgano responsable del acuerdo marco podrán dictar instrucciones para su ejecución.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación objeto del contrato, según lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

27.10.- Subcontratación y comprobación de pagos a subcontratistas

27.10.1.- Subcontratación de los contratos basados

La **subcontratación**, en su caso, de los contratos basados se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Así, el contratista estará obligado a comunicar por escrito la intención de celebrar subcontratos, conforme al artículo 215.2.b de la LCSP, de acuerdo con el modelo que se recoge en el **ANEXO VI** de este pliego.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

Independientemente de lo establecido en las condiciones especiales de ejecución, el contratista estará obligado, a solicitud del responsable contrato, a remitirle a este:

- Los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las condiciones de estos.
- El justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrán las penalidades establecidas en el apartado 27.16 de esta cláusula.

27.10.2.- Comprobación de pagos a subcontratistas

Cuando el responsable del contrato basado se lo solicite, el contratista deberá remitirle:

- a) Relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.



2021/20

- b) Justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones, que se consideran condiciones especiales de ejecución, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el apartado 27.16 de este pliego.

27.11.- Responsables de los contratos basados

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los documentos de licitación o, en su caso, las propuestas de adjudicación, deberán identificar los responsables de los contratos basados a los que corresponderán las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP. Los responsables de los contratos basados deberán ser personas físicas o jurídicas vinculadas al organismo destinatario.

El responsable del contrato basado en el organismo atenderá a las instrucciones que dé el órgano responsable y la DGRCC para la interpretación del acuerdo marco y correcta ejecución del mismo.

27.12.- Plazo de garantía de los contratos basados

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 300 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía, que se fija en 36 meses como mínimo, salvo que el contratista hubiera ofertado un plazo mayor en su oferta en la licitación del acuerdo marco o en la licitación del contrato basado en el mismo.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los productos suministrados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

27.13.- Plazo de adjudicación de los contratos basados

Sólo se podrán adjudicar los contratos basados en el plazo establecido en la cláusula 4 de este pliego, en el que se establece la duración del acuerdo marco y sus posibles prórrogas.

27.14.- Cuestiones específicas para los organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP

De conformidad con lo previsto en el artículo 229.6 de la LCSP, *“la Junta de Contratación Centralizada establecerá para cada acuerdo marco y sistema dinámico de adquisición las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación y selección de los contratistas, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos basados, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen*



2021/20

dichos acuerdos y sistemas, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin”.

A estos efectos, y sin perjuicio de las instrucciones que, en su caso, dicte el órgano responsable del acuerdo marco, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La propuesta de adjudicación de los contratos basados se tramitará por el sistema informático del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, siguiendo los trámites y adjuntando la documentación indicada en las instrucciones que se dicten al efecto. En la propuesta deberá identificarse el órgano de contratación.

El órgano de contratación competente del organismo adherido podrá adjudicar el contrato basado, previo informe, en su caso, por la DGRCC o por el órgano responsable del acuerdo marco, de la propuesta de adjudicación. Los contratos, una vez adjudicados, se publicarán en el portal del Sistema Estatal de Contratación Centralizada.

- Especialidades relativas a la ejecución de los contratos basados:
 - Los acuerdos de resolución de contratos basados requerirán la conformidad de la DGRCC.
 - Todas las resoluciones de imposición de penalidades o acuerdos de resolución de contratos basados, así como cualquier otra incidencia que surja durante la ejecución del contrato, se deberán incorporar al sistema informático del Sistema Estatal de Contratación Centralizada.

27.15.- Financiación y pago

Los organismos destinatarios podrán financiar los contratos basados con cargo a los fondos estructurales u otras partidas del presupuesto de la Unión Europea debiendo en estos casos observar las normas comunitarias que resulten de aplicación, así como cumplir las obligaciones de información y comunicación responsabilidad de los beneficiarios del apoyo de los fondos.

27.15.1- Financiación y pago en el caso de los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP

La recepción y pago de los bienes y servicios será efectuada por los organismos peticionarios de los mismos en los contratos basados en este acuerdo marco.

El pago de los suministros se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y las normas y disposiciones que los desarrollan.

En el caso de que en el documento de litación se hayan previsto las entregas parciales, el pago se realizará después de cada entrega, siempre y cuando los suministros se hayan recibido de conformidad, según lo previsto en el apartado 27.9 de este PCAP.

Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de



2021/20

2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES).

Los contratistas tendrán la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los suministros realizados, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva, ante el registro administrativo correspondiente al organismo destinatario, a efectos de su remisión a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable.

En las facturas deberán constar los siguientes datos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- Órgano de contratación: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - E04962702
- Órgano gestor, a determinar en cada contrato basado.
- Unidad tramitadora, a determinar en cada contrato basado.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, a determinar en cada contrato basado.

Asimismo, en el ámbito de la facturación electrónica deberán incluir:

- Campo <FileReference> la referencia: AM 12/2021
- Campo <Receiver transaction reference> el código del contrato basado.

El plazo en el que se realizará el pago será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a los contratistas, la Administración podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

27.15.2.- Financiación y pago en el caso de los organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada

La financiación de los contratos basados del presente acuerdo marco correspondientes a organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP correrá a cargo de los mismos.

El pago de los suministros se efectuará por el organismo petitionario, según lo previsto en las normas que regulen el procedimiento para el pago de sus obligaciones.

Serán de aplicación el resto de preceptos indicados en el apartado anterior.

27.16.- Penalidades de los contratos basados



2021/20

Los contratos basados quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades:

A. Por ejecución defectuosa (art. 192 LCSP):

- a) Por incumplimiento de la condición especial de ejecución según lo previsto en los artículos 192.1 y 202 LCSP, que podrá verificarse en cualquier momento por el responsable de contrato, así como al tiempo de la recepción de los suministros.
La penalidad podrá alcanzar hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- b) Por incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que ofertó en los criterios de adjudicación y que resultaron valoradas durante el procedimiento de licitación del acuerdo marco y del contrato basado.
- Por no mantener plenamente funcional en las condiciones previstas, durante todo el plazo de ejecución y periodo de garantía de los contratos basados, la dirección de correo electrónico exclusiva de atención a los organismos peticionarios: 100 € por cada incidencia no atendida por este motivo por un plazo superior a 5 días hábiles, contados desde el primer intento de comunicación de la incidencia acreditado por los responsables de los contratos basados.
 - Por no atender la recogida gratuita de embalajes de los bienes suministrados en el momento de la entrega o instalación, a petición del organismo: 1% del importe de adjudicación del contrato basado por la recogida de embalajes no atendida en los términos establecidos.
 - Para incumplimientos de criterios de adjudicación distintos a los anteriores, esto es, los criterios referidos al personal técnico o a la ampliación del plazo de garantía, la penalidad podrá alcanzar hasta el 3 % del precio del contrato, IVA excluido.
- c) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos en los que incurra el contratista en la ejecución del contrato, darán lugar al apercibimiento escrito por la administración, previa audiencia y alegaciones del contratista y la emisión del correspondiente informe por el responsable del contrato y, en su caso, a la imposición de la correspondiente penalidad.
Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato (IVA excluido), salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o 10%, respectivamente, del precio del contrato, IVA excluido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP, esta penalidad no podrá ser superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido). La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

Si el incumplimiento fuera total y afectase a algún compromiso asumido en la oferta del adjudicatario que determinó la adjudicación del contrato a su favor, se considerará incumplimiento de una obligación de carácter esencial y la Administración podrá optar por resolver el contrato o imponer penalidades. Se aplicará este mismo procedimiento en caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito de la administración al contratista que haya dado lugar a la imposición de la correspondiente penalidad.

B. Por demora en la ejecución (art. 193 LCSP)

Conforme al artículo 193 de la LCSP cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere



2021/20

incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. En caso de incumplimiento de los plazos parciales de las entregas, se aplicará ésta última penalidad.

Si se optase por la resolución del contrato basado, ésta deberá acordarse en los supuestos y términos del artículo 195 de la LCSP.

C. Por incumplimientos de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral que resulten exigibles en la ejecución del contrato basado (art. 201 LCSP)

Cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, se impondrá una penalidad del 1% del importe de la facturación del período en el que se produzca el incumplimiento que da lugar a la penalidad, con los límites definidos en el epígrafe A) anterior, relativo a las penalidades por ejecución defectuosa.

D. Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (art. 215 LCSP)

Por incumplir las condiciones para la subcontratación se aplicará una penalidad del 1% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano responsable del contrato estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% del importe del subcontrato o hasta el máximo legal del 50 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

E. Por incumplimiento de las obligaciones de información y pago sobre suministradores y subcontratistas (art. 217 LCSP)

Cuando el responsable del contrato requiera al contratista la aportación de la documentación referida en el apartado 27.10.2 de este pliego y éste no atendiera el requerimiento o atendido se comprobase el incumplimiento del pago en plazo, se aplicará una penalidad del 1% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano responsable del contrato estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del importe del subcontrato, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se graduarán, en su caso, en atención a las concretas circunstancias concurrentes en el caso, tales como: el perjuicio ocasionado, intencionalidad, reiteración, gravedad, etc.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.



2021/20

Se podrán indicar en los documentos de licitación si, con la debida motivación, los supuestos más graves se podrán considerar incumplimientos de la obligación principal del contrato y podrán dar lugar a la resolución del contrato basado conforme a la previsión del artículo 211.1.f) LCSP.

Será de cuenta del contratista indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta, indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma con iguales causas e idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

27.17.- Modificaciones de los contratos basados

Los documentos de licitación de los contratos basados no podrán prever modificaciones del artículo 204 LCSP ni serán prorrogables, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 301 de la LCSP.

27.18.- Resolución de los contratos basados

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los documentos de licitación o de los pliegos del acuerdo marco en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Cada vez que el importe de las penalidades impuestas en base a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato basado, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato basado o por la imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, se podrán indicar en los documentos de licitación si, con la debida motivación, los supuestos más graves de incumplimientos recogidos en el apartado 27.16 de este pliego, referido a las penalidades de contratos basados, se podrán considerar incumplimientos de la obligación principal del contrato y podrán dar lugar a la resolución del contrato basado conforme a la previsión del artículo 211.1.f) de la LCSP.

Una vez acordada la resolución del contrato basado, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.



2021/20

ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 228.3 Y 229.3 DE LA LCSP**I.- Sector público estatal:**

Denominación
Adif-Alta Velocidad
Agencia Española de Protección de Datos
Aguas de las Cuencas de España, S.A.
Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.
Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 151
Autoridad Portuaria de Almería
Autoridad Portuaria de Avilés
Autoridad Portuaria de Baleares
Autoridad Portuaria de Cartagena
Autoridad Portuaria de Ceuta
Autoridad Portuaria de Gijón
Autoridad Portuaria de Huelva
Autoridad Portuaria de Las Palmas
Autoridad Portuaria de Málaga
Autoridad Portuaria de Melilla
Autoridad Portuaria de Motril
Autoridad Portuaria de Pasaia
Autoridad Portuaria de Santander
Autoridad Portuaria de Valencia
Autoridad Portuaria Marín y Ría de Pontevedra
Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III F.S.P.
Consejo de Estado
Consejo General del Poder Judicial
Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E.
Egarsat Mutua Colaboradora con la Seguridad Social
Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.
Empresa Nacional de Innovación, S.M.E.S., A.
Fraternidad Muprespa
Fundación Biodiversidad
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
Fundación Escuela de Organización Industrial
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales F.S.P.
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.
Puertos del Estado
Servicios Documentales de Andalucía, S.L.
Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica S.M.E. M.P. S.A.

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Denominación
Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A.
Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.
Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.
Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A.
Suelo Empresarial del Atlántico, S.L.
Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.

II.- Sector público autonómico:

Comunidad Autónoma	Denominación
Andalucía	Consejería de Justicia e Interior
	Universidad de Almería
	Universidad de Cádiz
	Universidad de Córdoba
	Universidad de Granada
	Universidad de Huelva
	Universidad de Jaén
	Universidad de Málaga
	Universidad Internacional de Andalucía
Aragón	Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)
	Universidad de Zaragoza
Canarias	Agencia Tributaria Canaria
	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
	Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
	Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias
	Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias
	Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad
	Consejo Consultivo de Canarias
	Consortio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife
	Diputación del Común
	Dirección de Área de Salud de Gran Canaria
	Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.
	Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA)
	Instituto Volcanológico De Canarias, S.A.
	Parlamento de Canarias
	Servicio Canario de Empleo
	Servicio Canario de la Salud
	Universidad de la Laguna
	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Cantabria	Consejerías, Órganos, Organismos y Entes del Sector Público

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Comunidad Autónoma	Denominación
Castilla y León	Administración General y Entidades del Sector Público de Castilla y León
	Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE)
	Consejo Consultivo de Castilla y León
	Consejo de Cuentas de Castilla y León
	Consejo Económico y Social de Castilla y León
	Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León
	Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León
	Procurador del Común de Castilla y León
	Universidad de León
	Universidad de Salamanca
	Universidad de Valladolid
Castilla-La Mancha	Administración General de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos
	Cortes de Castilla-La Mancha
	Universidad de Castilla-La Mancha
Cataluña	Departament de Justícia
	Fundació Bosch i Gimpera - Universidad de Barcelona
	Institut de Física D'Altes Energies (IFAE)
	Sigma Gestión Universitaria A.I.E.
	Universidad de Lleida
Comunidad de Madrid	Administración General de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y demás Entes Públicos
	Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U.
	Canal de Isabel II S.A.
	Fundación General de la UCM
	Universidad Autónoma de Madrid
	Universidad Carlos III de Madrid
	Universidad Complutense de Madrid
	Universidad Politécnica de Madrid
	Universidad Rey Juan Carlos
Comunidad Foral de Navarra	Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra
	Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A. (INTIA)
	Universidad Pública de Navarra
Comunitat Valenciana	Administración General Y Entidades Del Sector Público De La Generalitat Valenciana
	Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana
	Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana
	Corts Valencianes
	Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana (Síndic de greuges)
	Fundació Lluís Alcanyís de la Universitat de València
	Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana
	Universidad de Alicante

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Comunidad Autónoma	Denominación
	Universidad Miguel Hernández de Elche
	Universitat de València (Estudi General)
Extremadura	Junta De Extremadura Y Sus Organismos Autónomos
Galicia	Consellería del Medio Rural
	Redes de Telecomunicación Galegas - Retegal, S.A.
	Universidad de Santiago de Compostela
	Universidade Da Coruña
	Vicepresidencia 1ª y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo
Illes Balears	Administración General Y Entidades Del Sector Público
	Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears
	Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares
	Universidad de las Illes Balears
La Rioja	Administración General de La Rioja
	Servicio Riojano de Salud
	Universidad de La Rioja
País Vasco	Osakidetza-Servicio Vasco de Salud
Principado de Asturias	Consejerías y Entidades del Sector Público del Principado de Asturias
	Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.
	Junta General del Principado de Asturias
	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
	Universidad de Oviedo
Región de Murcia	Administración General y determinadas Entidades del Sector Público de La Región de Murcia
	Consortio Campus Universitario de Lorca
	Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
	Instituto de Fomento de la Region de Murcia (INFO)
	S.M.S. - Servicio Murciano de Salud
	Universidad Politécnica de Cartagena

III.- Sector público local:

Denominación
Agencia Canaria de Protección del Medio Natural
Agencia de Desarrollo Local Ayuntamiento Mazarrón
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante
Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial)
Ajuntament Alcúdia
Ajuntament de Santa Margalida
Asociación Navarra de Informática Municipal SA
Ayuntamiento de Abanilla
Ayuntamiento de Abarán
Ayuntamiento de Abrera
Ayuntamiento de Agost

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Denominación
Ayuntamiento de Agüimes
Ayuntamiento de Agullent
Ayuntamiento de Alaró
Ayuntamiento de Albacete
Ayuntamiento de Albal
Ayuntamiento de Albalat de la Ribera
Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo
Ayuntamiento de Alborache
Ayuntamiento de Albudeite
Ayuntamiento de Albuixech
Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Ayuntamiento de Alcalá de la Selva
Ayuntamiento de Alcantarilla
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
Ayuntamiento de Alcázares, Los
Ayuntamiento de Alcobendas
Ayuntamiento de Alcoy/Alcoi
Ayuntamiento de Aldaia
Ayuntamiento de Aldover
Ayuntamiento de Aledo
Ayuntamiento de Alfaro
Ayuntamiento de Alfàs del Pi, l'
Ayuntamiento de Algaida
Ayuntamiento de Algeciras
Ayuntamiento de Algemesí
Ayuntamiento de Alguazas
Ayuntamiento de Alhama de Murcia
Ayuntamiento de Alicante/Alacant
Ayuntamiento de Almansa
Ayuntamiento de Almazora/Almassora
Ayuntamiento de Almonte
Ayuntamiento de Almoradí
Ayuntamiento de Alovera
Ayuntamiento de Alpedrete
Ayuntamiento de Alqueria de la Comtessa, L'
Ayuntamiento de Andratx
Ayuntamiento de Antigua
Ayuntamiento de Arafo
Ayuntamiento de Aranjuez
Ayuntamiento de Arbo
Ayuntamiento de Archena
Ayuntamiento de Archidona
Ayuntamiento de Arcos de la Sierra

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Denominación
Ayuntamiento de Arganda del Rey
Ayuntamiento de Argés
Ayuntamiento de Arico
Ayuntamiento de Arona
Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
Ayuntamiento de Arroyomolinos
Ayuntamiento de Arteixo
Ayuntamiento de Arucas
Ayuntamiento de Aspe
Ayuntamiento de Azuqueca de Henares
Ayuntamiento de Badajoz
Ayuntamiento de Banyalbufar
Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
Ayuntamiento de Bargas
Ayuntamiento de Batres
Ayuntamiento de Becerril de la Sierra
Ayuntamiento de Benahavís
Ayuntamiento de Benamejí
Ayuntamiento de Benavente
Ayuntamiento de Benetússer
Ayuntamiento de Benicarló
Ayuntamiento de Beniel
Ayuntamiento de Benifairó de les Valls
Ayuntamiento de Benirredrà
Ayuntamiento de Benissa
Ayuntamiento de Benissoda
Ayuntamiento de Benitachell/Poble Nou de Benitatxell, el
Ayuntamiento de Bera
Ayuntamiento de Betancuria
Ayuntamiento de Biar
Ayuntamiento de Blanca
Ayuntamiento de Boadilla del Monte
Ayuntamiento de Boalo, El
Ayuntamiento de Bocairent
Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell
Ayuntamiento de Budia
Ayuntamiento de Bueu
Ayuntamiento de Bullas
Ayuntamiento de Bunyola
Ayuntamiento de Burjassot
Ayuntamiento de Busot
Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
Ayuntamiento de Cabañas de Yepes

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Denominación
Ayuntamiento de Calasparra
Ayuntamiento de Calatayud
Ayuntamiento de Caldas de Reis
Ayuntamiento de Callosa de Segura
Ayuntamiento de Calonge
Ayuntamiento de Calvià
Ayuntamiento de Campello, el
Ayuntamiento de Campo de Criptana
Ayuntamiento de Campos del Río
Ayuntamiento de Canals
Ayuntamiento de Candelaria
Ayuntamiento de Cangas
Ayuntamiento de Canovelles
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Ayuntamiento de Carballiño, O
Ayuntamiento de Carcaixent
Ayuntamiento de Cárcar
Ayuntamiento de Carlet
Ayuntamiento de Cartagena
Ayuntamiento de Cártama
Ayuntamiento de Casar de Escalona, El
Ayuntamiento de Casas-Ibáñez
Ayuntamiento de Castelldefels
Ayuntamiento de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana
Ayuntamiento de Castillejo-Sierra
Ayuntamiento de Castro-Urdiales
Ayuntamiento de Catarroja
Ayuntamiento de Catral
Ayuntamiento de Cehegín
Ayuntamiento de Cercedilla
Ayuntamiento de Cervelló
Ayuntamiento de Chantada
Ayuntamiento de Chillarón de Cuenca
Ayuntamiento de Chiloeches
Ayuntamiento de Chipiona
Ayuntamiento de Chozas de Canales
Ayuntamiento de Churriana de la Vega
Ayuntamiento de Ciempozuelos
Ayuntamiento de Cobeña
Ayuntamiento de Cobisa
Ayuntamiento de Cocentaina
Ayuntamiento de Coín
Ayuntamiento de Collado Mediano

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Denominación
Ayuntamiento de Collado Villalba
Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Ayuntamiento de Colmenarejo
Ayuntamiento de Coslada
Ayuntamiento de Crecente
Ayuntamiento de Cubas de la Sagra
Ayuntamiento de Cunit
Ayuntamiento de Dos Hermanas
Ayuntamiento de Eivissa
Ayuntamiento de Elche/Elx
Ayuntamiento de Épila
Ayuntamiento de Escacena del Campo
Ayuntamiento de Escalona
Ayuntamiento de Escorial, El
Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros
Ayuntamiento de Esponellà
Ayuntamiento de Faura
Ayuntamiento de Ferreries
Ayuntamiento de Foios
Ayuntamiento de Fontanar
Ayuntamiento de Fortuna
Ayuntamiento de Fraga
Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra
Ayuntamiento de Frigiliana
Ayuntamiento de Frontera
Ayuntamiento de Fuenlabrada
Ayuntamiento de Fuensalida
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia
Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama
Ayuntamiento de Fuentenava de Jábaga
Ayuntamiento de Fuentesauco
Ayuntamiento de Gabias, Las
Ayuntamiento de Galapagar
Ayuntamiento de Gallardos, Los
Ayuntamiento de Gallur
Ayuntamiento de Gastor, El
Ayuntamiento de Gerena
Ayuntamiento de Gestalgar
Ayuntamiento de Getafe
Ayuntamiento de Gines
Ayuntamiento de Godella
Ayuntamiento de Granada
Ayuntamiento de Griñón

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Denominación
Ayuntamiento de Guadalajara
Ayuntamiento de Guadarrama
Ayuntamiento de Guancha, La
Ayuntamiento de Guardamar del Segura
Ayuntamiento de Guijuelo
Ayuntamiento de Güímar
Ayuntamiento de Hellín
Ayuntamiento de Huéneja
Ayuntamiento de Huércal de Almería
Ayuntamiento de Huétor Tájar
Ayuntamiento de Huétor Vega
Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Ayuntamiento de Illescas
Ayuntamiento de Iniesta
Ayuntamiento de Íscar
Ayuntamiento de Jaén
Ayuntamiento de Jijona/Xixona
Ayuntamiento de Jumilla
Ayuntamiento de Lantejuela
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Ayuntamiento de Lebrija
Ayuntamiento de Leganés
Ayuntamiento de Librilla
Ayuntamiento de Lillo
Ayuntamiento de Lliria
Ayuntamiento de Lloseta
Ayuntamiento de Llucmajor
Ayuntamiento de Loeches
Ayuntamiento de Lorca
Ayuntamiento de Lorquí
Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos
Ayuntamiento de Majadahonda
Ayuntamiento de Manacor
Ayuntamiento de Manises
Ayuntamiento de Manzanares el Real
Ayuntamiento de Maó-Mahón
Ayuntamiento de Marbella
Ayuntamiento de Marín
Ayuntamiento de Marratxí
Ayuntamiento de Martos
Ayuntamiento de Massamagrell
Ayuntamiento de Matadepera
Ayuntamiento de Mazarrón

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Denominación
Ayuntamiento de Mejorada del Campo
Ayuntamiento de Menasalbas
Ayuntamiento de Mijas
Ayuntamiento de Miranda de Ebro
Ayuntamiento de Mislata
Ayuntamiento de Mocejón
Ayuntamiento de Mogán
Ayuntamiento de Mojácar
Ayuntamiento de Mojonera, La
Ayuntamiento de Molar, El
Ayuntamiento de Molina de Segura
Ayuntamiento de Molinos, Los
Ayuntamiento de Mondariz-Balneario
Ayuntamiento de Mondéjar
Ayuntamiento de Montefrío
Ayuntamiento de Moralzarzal
Ayuntamiento de Moratalla
Ayuntamiento de Móstoles
Ayuntamiento de Mula
Ayuntamiento de Murcia
Ayuntamiento de Murla
Ayuntamiento de Museros
Ayuntamiento de Mutxamel
Ayuntamiento de Narón
Ayuntamiento de Navacerrada
Ayuntamiento de Navarrés
Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las
Ayuntamiento de Nerja
Ayuntamiento de Noblejas
Ayuntamiento de Noja
Ayuntamiento de Nombela
Ayuntamiento de Novelda
Ayuntamiento de Nuevo Baztán
Ayuntamiento de Numancia de la Sagra
Ayuntamiento de Ojós
Ayuntamiento de Olías del Rey
Ayuntamiento de Oliva
Ayuntamiento de Oliva, La (Las Palmas)
Ayuntamiento de Olleria, l'
Ayuntamiento de Olvera
Ayuntamiento de Orihuela
Ayuntamiento de Oropesa
Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Orpesa

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Denominación
Ayuntamiento de Orotava, La
Ayuntamiento de Otero
Ayuntamiento de Ourense
Ayuntamiento de Oviedo
Ayuntamiento de Oyón-Oion
Ayuntamiento de Pájara
Ayuntamiento de Palma
Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama
Ayuntamiento de Parla
Ayuntamiento de Paterna
Ayuntamiento de Pedrosas, Las
Ayuntamiento de Peníscola/Peñíscola
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo
Ayuntamiento de Peralta/Azkoien
Ayuntamiento de Pinto
Ayuntamiento de Piñor
Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la
Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la
Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A
Ayuntamiento de Pollença
Ayuntamiento de Ponferrada
Ayuntamiento de Ponte Caldelas
Ayuntamiento de Pontes de García Rodríguez, As
Ayuntamiento de Pontevedra
Ayuntamiento de Portugalete
Ayuntamiento de Potries
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
Ayuntamiento de Puçol
Ayuntamiento de Puebla de Alfindén, La
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El
Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
Ayuntamiento de Puertollano
Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el
Ayuntamiento de Quart de Poblet
Ayuntamiento de Quer
Ayuntamiento de Rafal
Ayuntamiento de Rafelbunyol
Ayuntamiento de Rafelguaraf
Ayuntamiento de Rascafría
Ayuntamiento de Realejos, Los

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Denominación
Ayuntamiento de Redondela
Ayuntamiento de Redován
Ayuntamiento de Renedo de Esgueva
Ayuntamiento de Requena
Ayuntamiento de Ricote
Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid
Ayuntamiento de Rojales
Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Ayuntamiento de Rosal, O
Ayuntamiento de Rosario, El
Ayuntamiento de Rozas de Madrid, Las
Ayuntamiento de Sagunto/Sagunt
Ayuntamiento de Salamanca
Ayuntamiento de Salines, Ses
Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix
Ayuntamiento de San Bartolomé
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
Ayuntamiento de San Fernando de Henares
Ayuntamiento de San Juan de la Rambla
Ayuntamiento de San Justo de la Vega
Ayuntamiento de San Martín de la Vega
Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias
Ayuntamiento de San Miguel de Abona
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany
Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita
Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols
Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant
Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja
Ayuntamiento de Sant Josep de SA Talaia
Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Ayuntamiento de Santa María del Tiétar
Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda
Ayuntamiento de Santa Pola
Ayuntamiento de Santa Úrsula
Ayuntamiento de Santander
Ayuntamiento de Santanyí

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Denominación
Ayuntamiento de Santiago del Teide
Ayuntamiento de Santillana del Mar
Ayuntamiento de Santomera
Ayuntamiento de Santoña
Ayuntamiento de Sax
Ayuntamiento de Senija
Ayuntamiento de Seseña
Ayuntamiento de Sevilla
Ayuntamiento de Sigüenza
Ayuntamiento de Simat de la Valldigna
Ayuntamiento de Sitges
Ayuntamiento de Sollana
Ayuntamiento de Sonseca
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada
Ayuntamiento de Táliga
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha
Ayuntamiento de Tarragona
Ayuntamiento de Tegueste
Ayuntamiento de Telde
Ayuntamiento de Teror
Ayuntamiento de Terrassa
Ayuntamiento de Teulada
Ayuntamiento de Toledo
Ayuntamiento de Torralba de Calatrava
Ayuntamiento de Torrejón de Velasco
Ayuntamiento de Torrelodones
Ayuntamiento de Torrent
Ayuntamiento de Torre-Pacheco
Ayuntamiento de Torres de Cotillas, Las
Ayuntamiento de Totana
Ayuntamiento de Trillo
Ayuntamiento de Tuineje
Ayuntamiento de Úbeda
Ayuntamiento de Ulea
Ayuntamiento de Unión, La
Ayuntamiento de Utrera
Ayuntamiento de Valdemoro
Ayuntamiento de València/Valencia
Ayuntamiento de Valladolid
Ayuntamiento de Valle Gran Rey
Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria
Ayuntamiento de Valverde
Ayuntamiento de Valverde del Camino

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Denominación
Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla
Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera, Las
Ayuntamiento de Vívar
Ayuntamiento de Vilaboa
Ayuntamiento de Viladecans
Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès
Ayuntamiento de Vilamarxant
Ayuntamiento de Vila-Real
Ayuntamiento de Villaconejos
Ayuntamiento de Villaescusa
Ayuntamiento de Villajoyosa/Vila Joiosa, La
Ayuntamiento de Villalba de la Sierra
Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra
Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
Ayuntamiento de Villamartín
Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura
Ayuntamiento de Villaquilambre
Ayuntamiento de Villar del Buey
Ayuntamiento de Villar del Olmo
Ayuntamiento de Villares de la Reina
Ayuntamiento de Villarrobledo
Ayuntamiento de Villava/Atarrabia
Ayuntamiento de Villena
Ayuntamiento de Vinalesa
Ayuntamiento de Xeraco
Ayuntamiento de Xirivella
Ayuntamiento de Xove
Ayuntamiento de Yébenes, Los
Ayuntamiento de Yebes
Ayuntamiento de Yecla
Ayuntamiento de Yuncos
Ayuntamiento de Zamora
Balsas de Tenerife, Balten
C.Pacto. Territorial Creación de Empleo (pactem-Nord)
Cabildo Insular de Fuerteventura
Cabildo Insular de Gran Canaria
Cabildo Insular de Hierro, El
Cabildo Insular de la Gomera
Cabildo Insular de Tenerife

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Denominación
Calvià 2000 S.A.
Canarias Submarine Link, S.L
Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo - Fuenlabrada
Comarca de Andorra-Sierra de Arcos
Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
Comarca de Gúdar-Javalambre
Comarca de Jiloca
Comarca de Ribera Alta del Ebro
Comarca de Valdejalón
Consejo Insular de Aguas de la Palma
Consejo Insular de Aguas de Tenerife
Consell Comarcal de Baix Empordà
Consell Comarcal de Berguedà
Consell Comarcal de Ripollès
Consell Insular de Formentera
Consell Insular de Ibiza
Consell Insular de Mallorca
Consell Insular de Menorca
Consorci de Les Drassanes Reials I Museu Marítim de Barcelona
Consorci Per a la Gestió de Residus del Vallès Occidental
Consorci Servei de Recaptació Cerdanya-Ripollès
Consortio Asturiano de Servicios Tecnológicos
Consortio Bomberos de Granada
Consortio de Emergencias de Gran Canaria
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense
Consortio de Tributos de Tenerife
Consortio Gestion Extinción de Incendios y Salvamiento del Poniente Almeriense
Consortio Institución Ferial de Cádiz
Consortio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira
Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja
Consortio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia
Consortio Parque Maquinaria Zona Nororiental de Málaga
Consortio Provincial contra Incendios e Salvamento Da Coruña
Consortio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva
Consortio Provincial de Bomberos (Diputación de Guadalajara)
Consortio Provincial de Bomberos de Alicante
Consortio Provincial de Bomberos de Málaga
Consortio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo
Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba
Consortio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga
Diputación Provincial de Alacant/Alicante
Diputación Provincial de Almería

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICADIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Denominación
Diputación Provincial de Cáceres
Diputación Provincial de Castelló/Castellón
Diputación Provincial de Ciudad Real
Diputación Provincial de Granada
Diputación Provincial de Guadalajara
Diputación Provincial de Huesca
Diputación Provincial de Lugo
Diputación Provincial de Málaga
Diputación Provincial de Pontevedra
Diputación Provincial de Teruel
Diputación Provincial de Toledo
Diputación Provincial de Valencia
Diputación Provincial de Zaragoza
Divalterra, S.A.
Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A.
EMPRESA MUNICIPAL "SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S. L.",
Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A.
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
Empresa Municipal de Recaudación de San Bartolomé de Tirajana, S.A.
Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. de Palma de Mallorca
Empresa Provincial De Residuos Y Medio Ambiente, S.A (Dip. Córdoba)
Empresa Pública Bahía De Mazarrón Ingeniería Urbana 2007. S.L.U.
Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos
Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana
Fundacion Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes
Fundación Villa de Guijuelo
Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena
Gerencia Municipal de Urbanismo de la Laguna
Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles
Gestion de Suelo y Vivienda SA
Gestión Municipal De Servicios De Guijuelo
Gestión y Servicios de Paterna
Hispanagua S.A.U.
Instituto de Atención Social y Socio-Sanitario Gran Canarias
Instituto del Deporte Hípico de Mallorca
Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria de Santa Cruz de Tenerife
Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales
Instituto Municipal de Deportes de Palma de Mallorca
Instituto Municipal Innovación de Palma de Mallorca (IMI)
Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A.
Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.
Mancomunidad "Alberche"
Mancomunidad "ALVISAN"

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Denominación
Mancomunidad "La Costera-Canal"
Mancomunidad "Mancha del Júcar"
Mancomunidad "Vega del Henares"
Mancomunidad de Aguas del Río Algodor
Mancomunidad de Aguas del Sorbe
Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria
Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña
Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos
Mancomunidad de Montejurra/Jurramendiko Mankomunitatea
Mancomunidad de Municipios "Zona Centro"
Mancomunidad de Municipios del Alto Henares-Badiel
Mancomunidad de Servicios "Cabeza del Torcón" (Ayto. de Menasalbas)
Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid
Mancomunidad del Sur
Mancomunitat Intermunicipal del Penedès i Garraf
O.A. Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares
O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife
O.A. Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero
O.A. Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife
O.A. Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Alicante
O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig
Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Getafe
Organismo Autónomo de Cultura
Organismo Autónomo de Deportes (Ayto. de la Laguna)
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife
Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo
Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A.
Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería
Patronat de la Música de Santa Coloma de Gramenet
Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas
Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca
Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón.
Patronato Municipal de Deportes - Fuenlabrada
Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas
Patronato Sociocultural del Ayuntamiento de Alcobendas
Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment S.L.
Prestación de Servicios al Ciudadano - Gavà, SA Presecsa
Puerto De Santa María Global S.L.U.
Servicio Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil y Emergencias de Cuenca
Servicios Comarcales Mediambientales, SA
Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.
Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/20

Denominación
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos de Palma
TIC Mallorca - Consorcio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de Mallorca
Titsa, Transportes Interurbanos de Tenerife S.A.
Universidad Popular de Valencia
Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A



2021/20

ANEXO II.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LA OFERTA QUE TIENEN CARÁCTER CONFIDENCIAL

Título del documento y/o número	Datos confidenciales	
	(*)	Páginas que comprende

(*) Cuando se considere confidencial el documento completo, bastará con poner una X en este apartado.



2021/20

ANEXO III (SOBRE 1).- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE⁶

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación

Expediente: 2021/20

Lote(s):

Objeto: Acuerdo Marco para el suministro de equipos audiovisuales (AM 12/2021)

D./D^a , con D.N.I. n^o: , actuando
 en nombre propio / en representación de (el licitador) con N.I.F: , con domicilio (del licitador)
 en (calle/plaza/etc.) n^o ,
 Población, Provincia: , y código postal,

En relación con el expediente de contratación **arriba referenciado** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

(En el caso de que el licitador sea extranjero)

Jurisdicción

☐ Que **se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles**, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

(En su caso, señalar las opciones que correspondan)

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que **no pertenece a ningún grupo empresarial***.

☐ Que **pertenece al siguiente grupo empresarial:** (indicar grupo)

☐ Que **no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial**

☐ Que **también presentan oferta al/los lote/s la/s empresa/s siguiente/s pertenecientes al mismo grupo empresarial:** (indicar nombre/s)

*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

⁶ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE.



2021/20

No incurso en prohibición de contratar

- ☐ Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el **artículo 71 de la LCSP**.

(En su caso, señalar las opciones que correspondan)

Consulta obligaciones tributarias, seguridad social, verificación de datos de identidad y SECAD

- ☐ Que se opone expresamente a que la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada obtenga de forma directa el **certificado acreditativo de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias**.
- ☐ Que se opone expresamente a que la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada obtenga de forma directa el **certificado acreditativo de que el licitador está al corriente con la Seguridad Social**.
- ☐ Que se opone expresamente a que la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada obtenga de forma directa el **DNI/NIE** mediante consulta en el **Sistema de Verificación de Datos de Identidad**.
- ☐ Que se opone expresamente a que la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada obtenga de forma directa la **información de la garantía constituida ante la Caja General de Depósitos (aplicación SECAD)**.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

....., a.... de..... de 202

Firmado electrónicamente



2021/20

ANEXO IV.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN – ACUERDO MARCO

Los **criterios de adjudicación para todos los lotes** serán los siguientes:

- **Criterio ampliación del plazo de garantía. Peso: 48 puntos.**

Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo exigido de 36 meses y hasta un máximo de 48 meses. Se otorgarán 4 puntos por cada mes de incremento del plazo de garantía hasta un máximo de 48 meses (equivalentes a 12 meses de incremento).

- **Criterio servicio gratuito de recogida de embalajes. Peso: 22 puntos.**

Se otorgarán 22 puntos por ofertar de forma gratuita el servicio de recogida de embalajes de los bienes suministrados, en el momento que requiera el organismo peticionario, que podrá ser: en la entrega, en la recepción formal o a la finalización de la instalación⁷ de los mismos, salvo que éste no lo requiera. En caso contrario, se asignarán cero puntos.

- **Criterio personal técnico a disposición de la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco. Peso: 20 puntos.**

Se entenderá como personal técnico al personal con experiencia en labores técnicas de preventa, en la instalación, en el mantenimiento y/o en el servicio postventa de los bienes objeto de los contratos basados en el acuerdo marco. Dicho personal deberá contar con titulación universitaria, titulación de formación profesional o certificaciones profesionales en materias directamente relacionadas con el objeto del acuerdo marco. Se asignará, sobre el mínimo de técnicos exigidos (5; cláusula 6 del PPT), 2 puntos por cada técnico adicional, hasta un máximo de 20 puntos.

- **Criterio dirección de correo electrónico de atención a los organismos peticionarios. Peso: 10 puntos.**

Se otorgarán 10 puntos por disponer de dirección de correo electrónico **exclusiva para el acuerdo marco**, que deberá estar activa durante el plazo de ejecución y periodo de garantía de todos los contratos basados, con compromiso de respuesta en menos de 24 horas en horario de lunes a viernes no festivos, de 9:00 a 17:00 horas. En caso contrario se asignarán cero puntos.

⁷ Quedan obligados a la recogida de los embalajes incluso cuando la instalación no sea efectuada por la adjudicataria. En este supuesto, el plazo máximo para su retirada será de un mes a contar desde la fecha de entrega.



2021/20

ANEXO IV.2.- SOFTWARE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (PROTEO)

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación pone a disposición de los licitadores la aplicación PROTEO (Programa para el Tratamiento Electrónico de Ofertas), para la generación de la proposición en formato normalizado. Este software genera a partir de la información introducida por el licitador, la proposición a incluir en el sobre "Nº 2" en soporte electrónico, y está formada por un fichero en formato XML por lote, de la manera siguiente:

Lote 01:

- Fichero número 1: Sobre_Lote_01OFERCCaaNNNNNNNNN-AAAAMDDHHmmss.xml

Lote 02:

- Fichero número 1: Sobre_Lote_02OFERCCaaNNNNNNNNN-AAAAMDDHHmmss.xml

El significado de la nomenclatura de los ficheros es la siguiente:

- CC corresponde al número del Acuerdo Marco
- aa corresponde al año de la convocatoria
- NNNNNNNNNN corresponde al NIF de la empresa introducido en el apartado relativo a los datos de la empresa
- AAAA corresponde al año en el que se ha generado la proposición
- MM corresponde al mes en el que se ha generado la proposición
- DD corresponde al día en el que se ha generado la proposición
- HH corresponde a la hora en la que se ha generado la proposición
- mm corresponde al minuto en el que se ha generado la proposición
- ss corresponde al segundo en el que se ha generado la proposición

Sólo se generarán los archivos correspondientes al lote o lotes ofertados.



2021/20

ANEXO V.- MODELO DE RELACIÓN DE SUMINISTROS REALIZADOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL)

LOTE (indicar)

Nº orden	Objeto	Grupo y Subgrupo de clasificación / CPV	Destinatarios Públicos	Importe* anualidad 1 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 2 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 3 desde ... hasta ... <i>(fecha fin presentación ofertas)</i>	Nº certificado, en su caso

*Los importes se reflejarán sin IVA u otros impuestos indirectos.



2021/20

LOTE (indicar)

Nº orden	Objeto	Grupo y Subgrupo de clasificación / CPV	Destinatarios Privados	Importe* anualidad 1 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 2 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 3 desde ... hasta ... <i>(fecha fin presentación ofertas)</i>	Nº certificado, en su caso
Total							

**Los importes se reflejarán sin IVA u otros impuestos indirectos.*



2021/20

ANEXO VI.- MODELO DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa, adjudicataria del CONTRATO BASADO Nº del LOTE del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (Expediente 2021/20), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

Indicar:

- *Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del suministro.*
- *Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*
- *Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.*
- *Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.*
- *Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.*

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- **Declaración responsable** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.⁸
- **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternatively, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternatively, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

....., a de de

Firmado electrónicamente

⁸ La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos **“Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.”**



2021/20

ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE INSCRIPCIONES

Órgano de Contratación: JUNTA DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	
Expediente:	2021/20
LOTE	☐ Lote 1 ☐ Lote 2 ☐
Objeto: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES (AM 12/2021)	

D./D^a:.....,
 con D.N.I. nº:....., actuando en nombre propio / en representación de (el
 licitador)
 con N.I.F.:....., con domicilio (del licitador) en
 (calle/plaza/etc.):....., nº:.....,
 Población:....., Provincia:....., y
 código postal:.....

En relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto
 en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

☐ Que el licitador se encuentra debidamente inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas
 Clasificadas del Sector Público** y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para
 la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.

☐ Que el licitador se encuentra establecido en el Estado miembro de la Unión Europea o signatario
 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo
y se encuentra inscrito en la siguiente lista oficial de operadores
 económicos del citado Estado y que los
 datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos
 a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

Fdo. electrónicamente

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN – JUNTA DE
 CONTRATACIÓN CENTRALIZADA